



E2/2019

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas, y se ordena la ejecución del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución

Nº 116

17/01/2020

RESOLUCION

En relación con el expediente para la realización del encargo del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo tiene encomendado el desarrollo de los principios y criterios que informan la política del gobierno regional en materia de empleo.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo se interesa el encargo del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo.

TERCERO.- La realización del servicio requiere contar con medios ajenos, o externalizar el servicio, ya que, la Administración del Principado de Asturias no cuenta con suficiente personal para su ejecución incorporado a su plantilla y el coste económico de la ampliación de medios personales y materiales para la Administración, hace más rentable su ejecución externalizada a través de SERPA.

Teniendo en cuenta los precios hora del Convenio estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (publicado en el BOE de 6 de marzo de 2018), el coste total, IVA incluido ascendería a 547.597,17 euros.

El conocimiento que tiene la empresa SERPA sobre la gestión de este tipo específico de expedientes y que además, el encargo del servicio a la empresa SERPA está exento de IVA, por lo que el presupuesto del encargo asciende a 522.905,28 euros, resultando éste por tanto, más económico que una licitación.

En el informe del Servicio proponiendo y justificando la necesidad, figuran detalladamente los costes asociados a la realización.

CUARTO.- Se pretende que este encargo sea prestado por la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) en su calidad de servicio técnico de la Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la creación de la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.), como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su artículo 32, regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

TERCERO.- La actuación que se propone ordenar está recogida en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la citada empresa pública y las tarifas aplicables a la prestación del mencionado servicio fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 27 de marzo de 2008.

CUARTO.- Ante la falta de previsión en las normas especiales, le corresponde la competencia para conocer y resolver el presente expediente a la directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, artículo 16.g de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, previa autorización de su Presidente, por aplicación analógica del artículo 25.4, así como el artículo 13.1.i) de la citada Ley.

QUINTO.- Se está tramitando al Consejo de Gobierno expediente de autorización del gasto y el encargo a la empresa Servicios del Principado de Asturias relacionado con el servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo.

SEXTO- Considerando que el expediente se acogerá al procedimiento de tramitación anticipada de gasto regulado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 30 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, por lo que la adjudicación del contrato se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda para atender las obligaciones asumidas.

SÉPTIMO.- El Decreto 83/1988, de 21 de junio que regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, en su artículo 5.1 establece que el órgano competente para la tramitación del expediente indicará expresamente en la resolución de inicio que el mismo se acoge a este procedimiento de tramitación anticipada de gastos de acuerdo al presente Decreto.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamento de Decreto mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en el presente encargo..

SEGUNDO.- Encargar la ejecución del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir este contrato, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURAS, S.A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F. A74061177 y domicilio en C/Luis Moya, 261 (La Laboral), 33203 - Gijón.

TERCERO.- Disponer un gasto de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (522.905,28 euros)**, a favor de la citada entidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.227.006 (451.327,68 euros) y 85.01.322J.227.007 (71.577,60 euros) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.



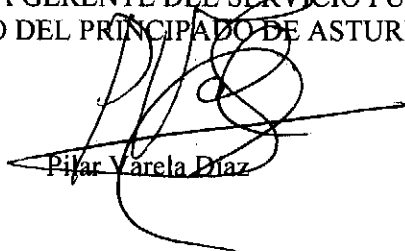
CUARTO.- La prestación se ejecutará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, doce meses.

QUINTO.- El responsable de la ejecución del contrato será el Jefe del Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, que también será quien reciba el contrato a su finalización.

SEXTO.- El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el fichero de acreedores, mensualmente, previa presentación de factura que se conformará en función de los trabajos desarrollados.

SÉPTIMO .- Comunicar a los interesados que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Pilar Varela Díaz